

CONTRATO N° 89 DE 2018

COMPRA DE AHUMADORES CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA SER ENTREGADOS EN PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PÚBLICOS DE INTERÉS.**CORTE Y GRAFADO S.A.S**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **CORTE Y GRAFADO S.A.S** con NIT. 800.183.807-3, representada legalmente por el señor **JUAN FRANCISCO JAVIER BOTERO ESCOBAR** con cédula de ciudadanía N° 71.788.661, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, de planear y desarrollar campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación y de realizar posicionamiento de marca en un mercado cada vez más competitivo. Es por ello que es necesario realizar promoción a través de diferentes materiales publicitarios, promoviendo la imagen corporativa y generando atracción hacia los productos y campañas que desarrolle la Lotería de Medellín. **2)** Que en desarrollo de estas actividades, la Lotería de Medellín viene adelantando estrategias de impacto y recordación de sus políticas y programas, en especial la campaña institucional de "Lotería de Medellín la que más paga", para que a través de la distribución de material con publicidad de la campaña en mención, se visualice permanentemente el mensaje que se pretende dar. Por tal razón, se hace necesaria la adquisición de material publicitario para dar apoyo a las mismas con la finalidad de lograr un mayor reconocimiento de productos y así permanecer en el mercado como una de las loterías más sólidas en el sector de los Juegos de Suerte y Azar. **3)** Que igualmente, dicho material, se requiere para realizar actividades comerciales de la Lotería de Medellín con el mayor aliado estratégico que es la red de distribución, los cuales son de gran relevancia para que la entidad alcance los objetivos. Dado lo anterior, la Lotería de Medellín, a través de la Subgerencia Comercial y de Operaciones, considera de vital importancia la adquisición de material con publicidad de la Lotería de Medellín para ser entregado a la red de distribución, ya que permite fortalecer los vínculos, los cuales hacen que se incrementen las ventas por el apoyo constante a la fuerza de ventas, adicionalmente, son quienes permiten que la Lotería de Medellín permanezca en el mercado como la empresa líder en Colombia en la operación y comercialización de loterías. **4)** Con base en lo anterior y de acuerdo al plan estratégico de la Entidad en su línea Publicidad y Comunicación, la Lotería de Medellín cuenta con una estrategia sólida



de publicidad y comunicación, la cual se requiere para un mejor posicionamiento de la marca de acuerdo a su razón social con aspectos claves como la transparencia, solidez, el liderazgo y la competitividad empresarial. Teniendo en cuenta lo anterior, la imagen publicitaria que se plasmará es "**Lotería de Medellín, la que más paga**" y conllevará de forma directa al acercamiento de todas las actividades con el cliente final generando recordación. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6.)** Que para la celebración y ejecución del presente contrato la Lotería de Medellín ha dado cumplimiento a lo contemplado en su Manual de Contratación, y en especial, en lo que guarda relación con el procedimiento de contratación, la aprobación previa de los Comités y órganos internos y los asuntos relacionados con las apropiaciones y disponibilidades presupuestales necesarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Compra de ahumadores con publicidad de la Lotería de Medellín para ser entregados en programas de sensibilización y públicos de interés. El estudio de conveniencia, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Compra de **280 ahumadores** con publicidad de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES A TENER EN CUENTA:** **A)** Ahumador pequeño de 50x40cm, color negro, personalizado con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga en color blanco, con pintura que resista altas temperaturas. **B)** Funda que cubre el ahumador, color rojo, estampado con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga en color blanco. **C)** Paquete de ganchos para ahumados con gancho jalador y cuchillo tipo hacha. Deben estar empacados en una funda color rojo con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga en color blanco. **D)** Una parrilla cromada. **E)** Delantal negro marcado con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga en color blanco. **F)** Caja de cartón para cada ahumador. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** El contratista se compromete a entregar los 280 ahumadores marcados con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga, logo que será suministrado después de firmar el contrato. **2)** Las fundas estarán marcadas con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga. **3)** El delantal estará marcado con el logo de la Lotería de Medellín la que más paga. **4)** Los 280 ahumadores deben estar empacados en caja de cartón. **5)** El contratista se compromete a entregar los 280 ahumadores de forma parcial hasta 13 de diciembre de 2018. **6)** El Contratista brinda una garantía de un (1) año por cada producto. Aquí se incluye la calidad del mismo y de la resistencia del logo a altas temperaturas. **7)** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 14 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$38.080.000) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, la cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**



APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 661 del 26/10/2018, rubro presupuestal 22451064B9611 de la actual vigencia **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLIN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y se firme acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato (En ningún caso sea inferior al calor de la cláusula penal pecuniaria	Garantía de cumplimiento: Ampara al contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el




informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES considerarán como confidencial toda la información entregada por ellas para la ejecución del presente CONTRATO así como la utilizada en el desarrollo del mismo, de tal manera que sin el consentimiento escrito previo de la otra parte, no harán entrega de ella a terceras personas ni la usarán o divulgarán para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en cuyo caso tal utilización y divulgación deberá hacerse solo en la medida que sea estrictamente necesario para la ejecución del presente contrato y en caso de que se requiera compartir la información con empleados, asesores, contratistas o directivos, la parte receptora de la información se obliga a suscribir un acuerdo que respete la confidencialidad aquí pactada, manteniendo la obligación de no divulgar. En todo caso la parte receptora de la información será responsable en todo caso de la confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5115855, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 52 N° 35-83 corteygrafado@une.net.co teléfono: 2620551.

Para constancia se firma en Medellín, a los **24 NOV. 2018**

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

JUAN FRANCISCO JAVIER BOTERO
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General